Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220-02-12.19- 0895
(9 Dic 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la delegación conferida mediante decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que a su turno el artículo 209 de la carta preceptúa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

Que es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

Que las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio de cofinanciación son las de incidir en el mejoramiento de las instalaciones eléctricas de las E.S.E, Los proyectos y sus actividades que dan respuesta a las necesidades de las instituciones del Departamento del Valle del Cauca, identificados en la inscripción de iniciativas en Plan Bienal, muestran indicadores negativos en cuanto a la calidad y confiabilidad de los sistemas eléctricos, evidenciando factores de riesgo, los cuales requieren de intervención por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220-02-12.19- 0895

(9 Dic 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

Que la inexistencia, obsolescencia y poca capacidad de las plantas eléctricas representan problemas de respaldo y disponibilidad de energía para nuevas conexiones, derivaciones e instalaciones que afectan al funcionamiento de las E.S.E, toda vez que su capacidad de brindar energía eléctrica de respaldo o es nula o se encuentra al límite con respecto a futuros requerimientos energéticos, como también con respecto a lo que pueden demandar las instalaciones y equipos actuales, ya que han venido en aumento de acuerdo a los requerimientos propios de las instituciones en los que se fueron incorporando servicios con equipos adicionales, los cuales se fueron acoplando y copando la capacidad de tableros principales, transformador y planta de emergencia, varias de las E.SE que cuentan con planta de emergencia presentan inconvenientes adicionales con el equipo ya que estos ya cuentan con un tiempo considerable de uso que puede derivar en mayor probabilidad de fallas que pueden atentar contra el funcionamiento continuo de la E.S.E y la seguridad del personal operativo y de sus pacientes.

Que uno de los factores más relevantes y que es objeto de este proyecto, es el factor energético. Las organizaciones pueden controlar la mayoría de aspectos que puedan afectar las labores normales dentro de la entidad, pero un fallo de energía provocado por interrupciones en el desempeño normal de las fuentes generadoras de energía dentro del municipio, difícilmente puede ser controlado.

Que las plantas eléctricas permiten contar con una fuente alterna de energía que les permite operar por determinado período de tiempo a un porcentaje de eficiencia de los procesos eléctricos, que dependen del tipo de planta adquirido por la entidad. Para el desarrollo del presente proyecto se elaborará una estructura cuya organización satisfaga la demanda del hospital

Que la industria colombiana y mundial, por razones de competitividad interna, apertura económica y eficiencia en la productividad, se ha visto obligada a tomar en cuenta políticas encaminadas hacia la necesidad de poder contar con autosuficiencia energética, con el fin de garantizar la continuidad en la producción y en la prestación de servicios como alternativa para el suministro de energía se convierten en una medida de contingencia viable en caso de sucesos inesperados que ocasionen cortes de energía y en el principal abastecedor en sitios donde no es posible interconectarse a la red existente. Las instituciones hospitalarias hoy en día no se pueden dar el lujo de suspender la producción de energía porque se pone en riesgo la vida misma de un paciente por motivos relacionados a cortes en el normal suministro eléctrico, teniendo la posibilidad de mitigarlo.

Que el Hospital Local de Obando E.S.E, no puede depender de la disponibilidad del suministro eléctrico brindado por la Empresa de Energía del Municipio, ya que una ausencia prolongada de energía eléctrica puede poner en riesgo a un paciente o la productividad del mismo, y es una gran problemática que el actual proveedor presenta continuos cortes de energía.

Que la planta de emergencia existente es obsoleta, y presenta daños constantes en el paso automático, a pesar de realizar continuos cambios de la batería provoca daños en estas, ya no es suficiente para responder a la demanda de la institución, la demanda de consumo eléctrico del hospital ha crecido en los últimos años por lo que ya no se tiene la capacidad de potencia adecuada, por lo que se ha ocasionado daños a computadores, bombas de infusión y otras averías en las maquinarias y equipos hospitalarios.

Que como se mencionaba anteriormente, EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., no se puede dar el lujo de suspender la producción de energía porque corre el riesgo la vida misma de un paciente por motivos relacionados a cortes en el normal suministro eléctrico, teniendo la posibilidad de evitarlo.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220-02-12.19- 0895
(9 Dic 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

Que, en el ámbito hospitalario, contar con una planta de emergencia es fundamental para asegurar que todos los usuarios logren ser atendidos con extrema eficiencia y a tenor de sus requerimientos de salud. De hecho, un generador de emergencia bien dimensionado garantiza el correcto funcionamiento de los equipos y permite la realización de los procedimientos hospitalarios de manera ininterrumpida.

Que el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., presta servicios de salud de primer nivel y baja complejidad, para esto, necesita utilizar imágenes diagnósticas, equipos de cómputo, mantener cadena de frio de algunos medicamentos en el área de farmacia y biológicos del área de vacunación, y utilizar otros equipos indispensables en la atención y procesamiento de muestras de los pacientes, esta atención en algunos casos ha sido deficiente, teniendo en cuenta que la PLANTA ELÉCTRICA existente en la entidad no cuenta con la potencia suficiente para arrastrar todos los equipos implícitos en la atención diaria tanto en el área asistencial como administrativa; por lo tanto se requiere con urgencia la ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA PLANTA ELÉCTRICA con las especificaciones técnicas suficientes para soportar la carga de energía que demanda la atención de la población

Que la planta eléctrica es importante en EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., porque el actuar diario depende básicamente del fluido eléctrico, de este servicio depende la toma de electrocardiogramas, suministro de oxígeno a través de concentradores, toda la atención del área de odontología, iluminación en la sala de partos, cadena de frío a los biológicos del área de vacunación y medicamentos del área de farmacia, toma de muestras en el servicio de laboratorio, computadores, impresoras, scanner, iluminación de todas las áreas de trabajo y el normal funcionamiento del servicio de urgencias.

Que el no poder hacer efectiva la renovación y repotenciación requerida de la planta eléctrica dando cumplimiento al RETIE, puede generar serios problemas de seguridad para la vida de personas, el manejo ambiental y en las funciones propias del hospital, quien viene funcionando con las condiciones mínimas requeridas

Que dada esta necesidad del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., presenta el proyecto denominado "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E." a la Secretaria Departamental de Salud quien, mediante oficio, viabiliza el proyecto, asignando recursos para la adquisición de planta eléctrica.

Que por cuenta de lo expresado el Departamento del Valle del Cauca, contribuirá a financiar la adquisición de plantas eléctricas para mejorar las condiciones de prestación de servicios en el hospital, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. del municipio de Obando - Valle.

Que el presente convenio se celebra en consonancia con lo dispuesto en la ley 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** en lo referente a *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;* "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que en consecuencia el departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud, requiere celebrar un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa con el **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.**, con NIT. 891.901.041-1, en el cual se aúna

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220-02-12.19- 0895
(9 Dic 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

esfuerzos, para la adquisición planta eléctrica para mejorar las condiciones de prestación de servicios de la institución y así los usuarios puedan ser atendidos con eficiencia, eficacia y calidad.

El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($164.950.000,00) M/CTE.,** de los cuales la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud participará con **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000,00) M/CTE.**, y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. participará con la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000,00) M/CTE.**

Que el plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con el **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.** con NIT. 891.901.041-1, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL – MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA Y LA GOBERNACION DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE LA E.S.E.: "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE", PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIEREN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUO PARA BRINDAR ATENCIÓN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD".

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($164.950.000,00) M/CTE.**, de acuerdo con el proyecto presentado por el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., La Gobernación del Valle del Cauca participará con **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000,00) M/CTE.,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500008543 del 06 de octubre de 2022, apropiados en el rubro presupuestal: 1-1003/1106/2-340204/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/34: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/ ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL/ GESTION ADMINISTRATIVA Y/ IMPLEMENTAR LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA RED PUBLICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, y el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. participara con **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000,00) M/CTE.,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022654 del 01 de noviembre de 2022, con cargo al Rubro Presupuestal No. 23020101030701– Por concepto de "EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E.".

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220-02-12.19- 0895
(9 Dic 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 9 Dic 2022

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Revisó: Dra. Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (E)
Proyectó: Luis Gabriel Contreras Toquica – Profesional Universitario.